

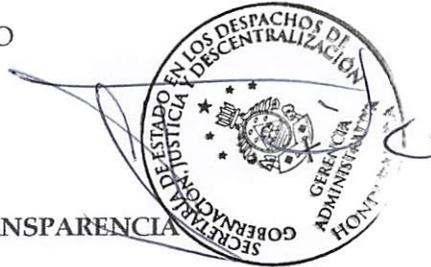
MEMORANDO
No.352-GA-2022

PARA: PAOLA ZELAYA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA

DE: JACKELINE LIZZETTE PINTO DUBÓN
GERENTE ADMINISTRATIVA

ASUNTO: NOTA ACLARATORIA PORTAL DE TRANSPARENCIA

FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2022.



En atención a memorándum No. 506-UTAIP-2022 mediante el cual solicita información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del IAIP, correspondiente al mes de septiembre del presente año; al respecto me permito informarle que:

1. Contratos de arrendamiento/alquiler de esta Secretaría de Estado:

- Adendum contrato de arrendamiento Oficinas del archivo Central (adjunto)
- Adendum contrato de arrendamiento Gobernación Departamental anexo Comayagua, (adjunto).
- Adendum contrato de arrendamiento Gobernación Departamental Copán, (adjunto).
- Adendum contrato de arrendamiento Gobernación Departamental Olancho, en proceso firma por parte del arrendador.
- Adendum contrato de arrendamiento Oficina Regional DAI, en proceso firma por parte del arrendador.
- Adendum contrato de arrendamiento Oficina Regional DIRRSAC, en proceso firma por parte del arrendador.
- Adendum contrato de estacionamiento CCG, en proceso firma por parte del proveedor de servicio para el año 2022.

2. Contratos por servicios dados a esta Secretaría en el mes de Septiembre de 2022, no existen contratos suscritos.

3. Convenios suscritos:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), (se adjunta Adendum).

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Sin otro particular,

Atentamente.

Cc: Archivo

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ARCHIVO CENTRAL Y LA UNIDAD LOCAL DE BIENES SUSCRITO ENTRE PEDRO ANTONIO NÚÑEZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE “ARRENDADOR” Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN EN SU CALIDAD DE “ARRENDATARIO.”

Nosotros, **PEDRO ANTONIO NÚÑEZ CRUZ**, mayor de edad, soltero, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 1709-1985-00928, hondureño, de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L. DE C.V., conocida por sus siglas INEQ S. de R.L. de C.V., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 15, de fecha primero (01) de febrero del año dos mil trece (2013), ante los Oficios del Notario Ernesto Alfonso Carrasco Castro, e inscrita bajo el Número 16698, matrícula 2529566 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado del I.P., igualmente inscrito con el Numero 18326, folio 9416, tomo XIX, correspondiente a Sociedades, del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa; quien acredita su representación con la Escritura Pública Número 72, de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), otorgada ante los Oficios del Notario Roberto Arita Quiñonez, e inscrita con el Numero 49017, matrícula 2529566, del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del I.P., quien en adelante y para los efectos de este instrumento será referido solamente como “**EL ARRENDADOR**”, por una parte y por la otra **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, abogado, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1964-02817, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de actual Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2022 de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y quien en adelante se denominará “**EL ARRENDATARIO**”, denominados en forma conjunta en lo sucesivo y para los efectos del presente Adendum como “**LOS CONTRATANTES**”; debidamente facultados para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que libre y espontáneamente sujetamos a las declaraciones, condiciones y cláusulas siguientes : **CLÁUSULA CUARTA MODIFICADA PARCIALMENTE: PLAZO.** Que “**LOS CONTRATANTES**” manifiestan: Su interés en renovar la relación contractual originariamente acordada, estando en la voluntad de extender el plazo de vigencia de arrendamiento el cual dará inicio desde el día veintisiete (27) de enero hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). -**CLÁUSULA QUINTA MODIFICADA PARCIALMENTE: PRECIO, IMPUESTOS, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.**: a) **PRECIO, IMPUESTOS Y FORMA DE PAGO:** “**EL ARRENDADOR**” manifiesta que el monto total del arrendamiento se fija en la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100 CENTAVOS (L.1, 858, 083.75)**, con la salvedad que se efectuará un primer pago como remanente en concepto de cuatro días de arrendamiento, siendo estos del 27 de enero al 31 de enero del 2022, los cuales ascienden a un total de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100. CENTAVOS (L.22,252.50)**, cuyos pagos se harán vía Sistema



Gobernación, Justicia y Descentralización

Gobierno de la República

de Administración Financiera Integrada (SIAFI), efectuándose el pago correspondiente del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2022, en pagos mensuales de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100 CENTAVOS (L. 166,893.75)**, mismos que se tramitarán inmediatamente después de transcurrido cada mes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Las partes aquí firmantes en su calidad antes indicada, reconocemos que hemos leído, entendido, y aceptado los términos, aprobando la renovación de la relación contractual y la modificación de las cláusulas que anteceden en el plazo, precio y condiciones descritas en el presente Adendum, por lo que se someten a lo acordado en este instrumento en todas y cada una de sus partes por ser lo convenido. En virtud de lo cual **"LOS CONTRATANTES"** ratifican el presente **ADENDUM** y disponen que corra agregado al contrato principal de arrendamiento, suscrito en fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), En fe de lo cual, y para los efectos legales que en derecho corresponden, suscriben el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en dos (2) ejemplares de igual valor probatorio, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


PEDRO ANTONIO NÚÑEZ CRUZ
"EL ARRENDADOR"
TEL.: 2229-6008


TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
"EL ARRENDATARIO"



Gobernación, Justicia y Descentralización

Gobierno de la República

los términos, aprobando la renovación de la relación contractual y la modificación de las cláusulas que anteceden en el plazo, precio y condiciones descritas en el presente Adendum, por lo que se someten a lo acordado en este instrumento en todas y cada una de sus partes por ser lo convenido. En virtud de lo cual "**LOS CONTRATANTES**" ratifican el presente **ADENDUM** y disponen que corra agregado al contrato principal de arrendamiento, suscrito en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), En fe de lo cual, y para los efectos legales que en derecho corresponden, suscriben el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en dos (2) ejemplares de igual valor probatorio, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

por  *Juan Pablo Corea Castillo*
MARIZA VEIGA PINO
"LA ARRENDADORA"


TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS
"EL ARRENDATARIO"



ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE MARIZA VEIGA PINO EN SU CALIDAD DE "ARRENDADORA" Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN EN SU CALIDAD DE "ARRENDATARIO"

Nosotros, **MARIZA VEIGA PINO**, mayor de edad, casada, maestra en letras modernas, con documento de identificación número 0890-2001-00015, hondureña por naturalización, de este domicilio, actuando en representación de "**HEREDEROS HERNANDEZ ALCERRO**", extremo que se acredita mediante Poder Especial de Administración y Representación, otorgado por el Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, según consta en Instrumento Número Setenta y Cinco (75) de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil catorce (2014), ante los oficios del Notario German Edgardo Leitzelar Vidaurreta inscrito bajo el No.86 del tomo 149 del Registro Especial de Poderes en el Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este instrumento será referido solamente como "**LA ARRENDADORA**", por una parte y por la otra **TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, abogado, con documento de identificación número 0501-1964-02817, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2022 de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Presidenta de la República y quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", denominados en forma conjunta en lo sucesivo y para los efectos del presente Adendum como "**LOS CONTRATANTES**"; debidamente facultados para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que libre y espontáneamente sujetamos a las declaraciones, condiciones y cláusulas siguientes : **CLÁUSULA CUARTA MODIFICADA PARCIALMENTE: PLAZO.** Que "**LOS CONTRATANTES**" manifiestan: Que por este medio expresan su interés en renovar la relación contractual originariamente acordada estando en la voluntad de extender el plazo de vigencia de arrendamiento desde el veintisiete desde el veintisiete (27) de enero hasta el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022).-**CLÁUSULA QUINTA MODIFICADA PARCIALMENTE: PRECIO, IMPUESTOS, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.**: a) **PRECIO, IMPUESTOS Y FORMA DE PAGO:** "**EL ARRENDADOR**" manifiesta que el monto total del arrendamiento se fija en la cantidad de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 33/100 CENTAVOS (L.40,403.33)**, con la salvedad que se efectuará un primer pago como remanente en concepto de cuatro días de arrendamiento, siendo estos del 27 de enero al 31 de enero del 2022, los cuales ascienden a un total de **MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 33/100. CENTAVOS (L. 1,303.33)**, cuyos pagos se harán vía Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), efectuándose el pago correspondiente del 1 de febrero al 31 de mayo del año 2022, en pagos mensuales de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,775 .00)**, mismos que se tramitarán inmediatamente después de transcurrido cada mes.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO:** Las partes aquí firmantes en su calidad antes indicada, reconocemos que hemos leído, entendido, y aceptado

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE CARLOS ANTONIO JAAR ARDON EN SU CALIDAD DE "ARRENDADOR" Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN EN SU CALIDAD DE "ARRENDATARIO"

Nosotros, **CARLOS ANTONIO JAAR ARDON**, mayor de edad, casado, ingeniero mecánico, con documento nacional de identificación número 0501-1956-00544, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 0501-1956-005440, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, en tránsito por esta Ciudad, actuando en su condición personal, quien en adelante y para los efectos de este instrumento será referido solamente como "**EL ARRENDADOR**", por una parte y por la otra **TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, abogado, con documento nacional de identificación número 0501-1964-02817, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2022 de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República; y quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", denominados en forma conjunta en lo sucesivo y para los efectos del presente Adendum como "**LOS CONTRATANTES**"; debidamente facultados para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que libre y espontáneamente sujetamos a las declaraciones, condiciones y cláusulas siguientes : **CLÁUSULA CUARTA MODIFICADA PARCIALMENTE: PLAZO.** Que "**LOS CONTRATANTES**" manifiestan: Que por este medio expresan su interés en renovar la relación contractual originariamente acordada estando en la voluntad de extender el plazo de vigencia de arrendamiento desde el veintisiete (27) de enero al día treinta (30) de abril del dos mil veintidós (2022).-**CLÁUSULA QUINTA MODIFICADA PARCIALMENTE: PRECIO, IMPUESTOS, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.**: a) **PRECIO, IMPUESTOS Y FORMA DE PAGO:** "**EL ARRENDADOR**" manifiesta que el monto total del arrendamiento se fija en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100. CENTAVOS (L.172,333.33)**, con la salvedad que se efectuará un primer pago como remanente en concepto de cuatro días de arrendamiento, siendo estos del 27 de enero al 31 de enero del 2022, los cuales ascienden a un total de **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100. CENTAVOS (L. 7,333.33)**, cuyos pagos se harán vía Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), efectuándose el pago correspondiente del 1 de febrero al 30 de abril del año 2022, en pagos mensuales de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 55,000.00)**, mismos que se tramitarán inmediatamente después de transcurrido cada mes.-**CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Las partes aquí firmantes en su calidad antes indicada, reconocemos que hemos leído, entendido, y aceptado los términos, aprobando la renovación de la relación contractual y la modificación de las cláusulas que anteceden en el plazo, precio y condiciones descritas en el presente Adendum,

2



Gobernación, Justicia y Descentralización

Gobierno de la República

por lo que se someten a lo acordado en este instrumento en todas y cada una de sus partes por ser lo convenido. En virtud de lo cual **"LOS CONTRATANTES"** ratifican el presente **ADENDUM** y disponen que corra agregado al contrato principal de arrendamiento, suscrito en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), En fe de lo cual, y para los efectos legales que en derecho corresponden, suscriben el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en dos (2) ejemplares de igual valor probatorio, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


CARLOS ANTONIO JAAR ARDON
"EL ARRENDADOR"


TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS
"EL ARRENDATARIO"

